

Empresa Social del Estado

05GID15-V4

Bogotá, D.C., 18 de Junio de 2019 GJBYS 018

Doctor:

FREDY RAMIREZ CASASBUENAS SUBDIRECTOR BIENES, COMPRAS Y SUMINISTRO

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013/19, OBJETO "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO, A FIN DE DOTAR EL NUEVO HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ"

Cordial saludo.

Me permito dar respuesta a las observaciones del proceso de la referencia, radicadas mediante oficio de fecha 18 de junio de 2019, así:

1- BIOSISTEMAS

Observación: 7. Numeral 2.2.3.1 CERTIFICADO D EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Los términos de la convocatoria dicen que se deberá acreditar una duración no inferior al termino de duración del contrato 5 años más y en el numeral 1 del ítem 2 de Experiencia General solicitan acreditar 7 años de "antigüedad", por lo que solicita aclarar esta situación y establecer un requisito homogéneo de existencia que términos generales es lo mismo que hablar de antigüedad, es decir si es de 5 o 7 años.

Rta= De conformidad con el Pliego de Condiciones, los numerales que hace referencia son:

"Numeral 2...2.3.1 Certificado de existencia y representación legal, 2.2.3.1 Personas jurídicas" (...)

"En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de la vigencia del contrato y cinco (5) años más"

"Numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante) "

"1- El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de siete (7) años de antigüedad, cuyo objeto fuere la venta de equipos biomédicos o dotación complementaria de Equipo biomédico y/o de apoyo industrial de uso hospitalario en entidades de salud públicas o privadas que debe ser soportada con la presentación de la Cámara y Comercio."

Se aclara al proponente, que el requisito es claro en lo relacionado al Numeral 2.2.3.1, se esta solicitando que las Personas Jurídicas que participen, acrediten que el termino de duración de la sociedad se encuentre certificado ante la Cámara y Comercio como lo exige el pliego de condiciones, no tiene relación con la forma de demostrar la











Empresa Social del Estado

05GID15-V4

antigüedad de la experiencia. Son dos cosas distintas acreditar la vigencia de la duración de la sociedad y demostrar antigüedad de la experiencia con la Cámara de Comercio.

2- QUIRURGIL

De otra parte y en razón a que la Convocatoria Publica No. 010 fue revocada mediante resolución, no es consecuente que la entidad de respuesta de las observaciones realizadas en dicho proceso en la página de la Entidad, las respuestas debieron ser publicadas en el SECOP I, portal donde fue publicado el proceso.

Rta= Considero que es una respuesta de la etapa precontractual

Se aclara que al ser un proceso que fue revocado mediante un acto administrativo pierde efectos jurídicos, por tal motivo es el último acto que se registra en el Portal de SECOP, Por tanto el mismo pone fin a la etapa precontractual y no permite subir posterior ningún archivo. Por esta razón se publica en la página de la entidad, la cual es institucional y de acceso público para todo aquel que la quiera consultar.

De otra parte, este es un nuevo proceso y por tal razón la Entidad debe dar respuesta a todas y cada una de las observaciones presentadas por los posibles oferentes, no puede jurídicamente la entidad remitirnos a las respuestas dadas en un proceso revocado, así el objeto sea el mismo.

Rta= Se aclara que las respuestas a todas y cada una de las observaciones presentadas por los oferentes, serán basadas sobre el proceso vigente, es decir Convocatoria No. 013 de 2019.

Atentamente,

NEIDY ADRIÁNA TINJACÁ RUEDA ASESORA JURÍDICA

Proyecto: S. Milena Duarte Roa Prof. Esp III en Misión







